



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00167-00.

El reclamante solicita que se remita el comunicado de rigor, en aras de concretar el levantamiento de la cautela decretada, conforme a los requerimientos esbozados por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la localidad.

Ahora, habría lugar a pronunciarse en torno a la petitoria instada.

Empero, se advierte que **recientemente**, esto es mediante **auto calendado a 18 de agosto hogaño, se dispuso requerir nuevamente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud**, para que especificara si la figura precautoria que recayó sobre el haber individualizado con la matrícula inmobiliaria N° 280-102043, quedó a disposición del actual legajo. Ello, en el marco del trámite con garantía real distinguido con la partida No. 2019-00192-00; información que se encamina a aclarar lo acaecido con el aludido gravamen y que, por ende, es necesaria, en aras de proferir las decisiones del caso. Así, el pedimento formulado está supeditado a la respuesta que se emita en ese contexto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9e8fb7800bc4de4d1e80682e1666a25d4e4aa80eaf7d514f6cead32bb953b5**

Documento generado en 29/08/2022 06:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>